

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

6100 *RECURSO de inconstitucionalidad número 687/1998, promovido por el Presidente del Gobierno contra el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley del Parlamento Vasco 6/1989, añadido por el artículo 10 de la Ley 16/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 687/1998, promovido por el Presidente del Gobierno contra el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, añadido por el artículo 10 de la Ley de la Comunidad Autónoma del País Vasco 16/1997, de 7 de noviembre. Y se hace saber que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del precepto impugnado, para las partes desde la fecha de interposición del recurso —18 de febrero de 1998—, y para los terceros desde que aparezca publicada dicha suspensión en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRÍGUEZ BEREJO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6101 *ENTRADA EN VIGOR del Acuerdo entre el Reino de España y la República de El Salvador sobre transporte aéreo, hecho en Madrid el 10 de marzo de 1997, cuya aplicación provisional fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 1997.*

El Acuerdo entre el Reino de España y la República de El Salvador sobre transporte aéreo, hecho en Madrid el 10 de marzo de 1997, entró en vigor el 23 de enero de 1998, fecha de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de las respectivas formalidades constitucionales, según se establece en su artículo XXIV.1.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 24 de abril de 1997.

Madrid, 24 de febrero de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6102 *ORDEN de 10 de marzo de 1998 sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1997 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.*

1. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1997, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 19 de febrero de 1998, a tenor de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

ÍNDICE NACIONAL MANO DE OBRA

Base 100 julio de 1980

| | |
|-----------------------|--------|
| Septiembre 1997 | 276,09 |
| Octubre 1997 | 276,09 |
| Noviembre 1997 | 276,56 |

Índices de precios de materiales

| | Península e islas Baleares | | | Islas Canarias | | |
|----------------|----------------------------|---------|-----------|----------------|---------|-----------|
| | Sbre./97 | Oct./97 | Nvbre./97 | Sbre./97 | Oct./97 | Nvbre./97 |
| Cemento | 1.217,6 | 1.217,8 | 1.218,2 | 1.171,9 | 1.171,9 | 1.171,9 |
| Cerámica | 976,3 | 976,6 | 976,7 | 1.863,2 | 1.863,2 | 1.863,2 |
| Maderas | 1.384,0 | 1.384,5 | 1.388,0 | 1.190,5 | 1.226,5 | 1.293,7 |
| Acero | 698,1 | 703,8 | 708,4 | 1.203,2 | 1.197,6 | 1.194,3 |

Base 100 enero de 1964

| | | | | | | |
|----------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Cemento | 1.217,6 | 1.217,8 | 1.218,2 | 1.171,9 | 1.171,9 | 1.171,9 |
| Cerámica | 976,3 | 976,6 | 976,7 | 1.863,2 | 1.863,2 | 1.863,2 |
| Maderas | 1.384,0 | 1.384,5 | 1.388,0 | 1.190,5 | 1.226,5 | 1.293,7 |
| Acero | 698,1 | 703,8 | 708,4 | 1.203,2 | 1.197,6 | 1.194,3 |